

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
iprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril (29) veintinueve de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 058
Ejecutivo Singular No. 2020-00014
Demandante: HERNANDO JAIMES RODRIGUEZ
Demandada: DIEGO CAMELO RAMIREZ

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y conforme lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso este Despacho Judicial:

DECRETA

PRIMERO: El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, CDT, CDAT y/o cualquier otro depósito o sumas de dinero posea el demandado DIEGO CAMELO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.190.411 y en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BAMCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA BANCO CREDIFINANCIERA, BANCAMIA, BANCO W.S.A, FINANDINA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SANTANDER, BANCO DE OCCIDENTE, FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado que se encuentren en la carrera 6 No 2 – 40/42.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 047
Hoy 30-ABRIL-2021

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO